



Resolución Directoral N°00343-2010-INIA-OGA

Lima, 29 DIC. 2010

VISTO: El Informe N° 167- 2010-INIA-OGA-OL, de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, Mediante Oficio N° 087-2010-INIA-OGP, la Oficina General de Planificación certifica que la demanda de gastos para la realización de los procesos de selección a realizarse cuentan con los créditos presupuestarios autorizados en el Presupuesto Institucional de Apertura para el 2010;

Que, Mediante Resolución Directoral N° 0001-2010-INIA-OGA, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA-Pliego 163 – Unidad Ejecutora 001, para el año fiscal 2010;

Que, De acuerdo al anexo N° 01, se señala los procesos de selección que deberán ser cancelados, así como de los contratos que no podrán suscribirse en virtud a las disposiciones y medidas adoptadas por el Ministerio del Economía y Finanzas - MEF;

Que, con fecha 07 de diciembre de 2010, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas emitió el Oficio Circular N° 014-2010EF/76 indicando que el compromiso del gasto público por toda fuente de financiamiento y genérica del gasto que las entidades pública estimen devengar en el mes de diciembre deberán registrarse hasta el miércoles 15 de diciembre del 2010 en el Sistema Integrado de Administración Financiera para cuyo monto supere los valores establecidos para procesos de menor cuantía.

Que, con fecha 10 de diciembre de 2010, con Oficio Múltiple N° 190-2010-INIA-OGP/OPRE, la Oficina General de Planificación hace de conocimiento que mediante el Oficio N° 014-2010EF/76, la Dirección General de Presupuesto Público establece lineamientos para registro de compromiso del gasto; indicando así mismo que se adopten las acciones pertinentes en el marco de la Resolución Directoral N° 023-2010-EF-76.01 y artículo 16º de la Ley N° 29465, Ley de Presupuesto Público;

Que, por lo que, en dichos procesos de selección señalados precedentemente la buena pro se efectuara con posterioridad al 15 de diciembre del presente, fecha límite para efectuar los compromisos de acuerdo a lo señalado en el Oficio Circular N° 014-2010EF/76;

Que, el primer párrafo del artículo 34º de la Ley de Contrataciones del Estado señala que en cualquier estado del proceso de selección hasta antes del otorgamiento de la buena pro, la Entidad que los convoca puede cancelarlo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia, declarados expresamente, bajo su exclusividad. En este caso, la Entidad deberá reintegrar el costo de las Bases a quienes las hayan adquirido;

Que, al haberse tomado conocimiento de dicho Oficio Circular N° 014-2010EF/76, la Oficina General de Planificación, a través de la Oficina de Presupuesto, realizó ante el Ministerio de Economía y Finanzas los trámites correspondientes a efecto de lograr el compromiso de aquellos procesos convocados cuya buena pro se realizarán con posterioridad al 15 de diciembre de 2010; sin embargo, a la fecha dichas gestiones han resultado infructuosas;

Que, al haberse tomado conocimiento del Oficio Circular antes mencionado y luego de haberse esperado el resultado de las gestiones ante el Ministerio de Economía y Finanzas, las cuales han sido infructuosas, con posterioridad a la convocatoria de los procesos de selección antes indicados, se ha configurado una causal de caso fortuito, por cuanto se trata de una causa no imputable a la entidad, que consiste en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible que impide la prosecución del proceso de selección, en concordancia con lo señalado en el artículo 1315º del Código Civil.

Que, el segundo párrafo del artículo 34º de la Ley de Contrataciones del Estado señala que, la formalización de la cancelación del proceso de selección deberá realizarse mediante Resolución o Acuerdo debidamente sustentado, del mismo o superior nivel de aquel que dio inicio al expediente de contratación debiéndose publicar conforme lo disponga el Reglamento;

Que, así mismo, el artículo 79º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe que la Entidad debe comunicar su decisión de cancelar el proceso de selección dentro del día siguiente y por escrito al Comité Especial, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación y, de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participantes;

Que, el referido dispositivo legal estipula que la resolución o acuerdo que formaliza la cancelación deberá ser emitida por el funcionario que aprobó el expediente u otro de igual o superior nivel, debiendo la entidad reintegrar el pago efectuado como derecho de participación en un plazo que no exceda los cinco (05) días hábiles posteriores a la notificación de la cancelación, siendo suficiente para la devolución la sola presentación del comprobante de pago.

Que, de otra parte el artículo 137 Obligación de Contratar del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe, una vez que la Buena Pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la Entidad como el o los postores ganadores, están obligados a suscribir el o los contratos respectivos. Asimismo, La Entidad no puede negarse a suscribir el contrato, salvo por razones de recorte presupuestal correspondiente al objeto materia del proceso de selección, por norma expresa o por que desaparezca la necesidad, debidamente acreditada, siendo así, en el Anexo N°1, se mencionan algunos de los casos relacionados con la causal de recorte presupuestal que imposibilitan la suscripción de contratos relacionados con el tema del presente informe.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 012-2010-INIA se delegó al Director General de la Oficina General de Administración la facultad de cancelar procesos de selección; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organizaciones y Funciones del INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA, aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2005-AG, y con la visación de la Oficina de Logística y Oficina de Asesoría Legal;



Resolución Directoral N°00343-2010-INIA-OGA

29 DIC. 2010

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Cancelar los procesos de selección señalados en el Anexo que forma parte de la presente Resolución por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2º.- Disponer la realización de los trámites pertinentes a efectos de comunicar a los ganadores de la buena pro de los procesos señalados en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, la no suscripción la no suscripción de los contratos correspondientes.

ARTÍCULO 3º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Regístrate y comuníquese,

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
INIA

Lic. Adm. Luis A. Berrocal Landeo
DIRECTOR GENERAL
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ANEXO

TIPO	PROCESO DE SELECCIÓN	OBSERVACIONES
AMC	ADQUISICION DE FERTILIZANTES, INSECTICIDAS Y SIMILARES AMC N° 003-2010-INIA DERIVADA LP N° 002-2010-INIA ITEM ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTES, INSECTICIDAS Y SIMILARES PARA ANDENES - CUSCO	DESIERTO EN 3 OPORTUNIDADES. NO SE LLEGA A CUMPLIR CON LOS PLAZOS PARA UNA NUEVA CONVOCATORIA DE ACUERDO AL CALENDARIO DE COMPROMISOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
ADS	ADQUISICION DE MOTOCICLETAS AD N° 003-2010-INIA	NO PERSISTE LA NECESIDAD
AMC	ADQUISICION DE DIFUSOR DE AIRE PARA SISTEMA DE VENTILACION AMC N° 011-2010-INIA	NO PERSISTE LA NESECIDAD.
ADP	ADQUISICION DE MATERIALES DE ESCRITORIO AMC N° 005-2010-INIA DERIVADA AD N° 002-2010-INIA	YA NO PERSISTE LA NESECIDAD
ADS	ADQUISICION DE SISTEMA DE VAPORIZACION PARA ESTERILIZACION AD N° 017-2010-INIA	DESIERTO, NO SE LLEGA A CUMPLIR CON LOS PLAZOS PARA UNA NUEVA CONVOCATORIA DE ACUERDO AL CALENDARIO DE COMPROMISOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
ADP	INSTALACION DE HUERTO MADRE AD N° 022-2010-INIA	DESIERTO, NO SE LLEGA A CUMPLIR CON LOS PLAZOS PARA UNA NUEVA CONVOCATORIA DE ACUERDO AL CALENDARIO DE COMPROMISOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
ADS	ADQUISICION DE REFRIGERADORAS AMC N° 052-2010-INIA	DESIERTO, NO SE LLEGA A CUMPLIR CON LOS PLAZOS PARA UNA NUEVA CONVOCATORIA DE ACUERDO AL CALENDARIO DE COMPROMISOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
AD	ADQUISICION DE LAPAROSCOPIO AD N° 012-2010-INIA-OGA	NO SUSCRIPCION DEL CONTRATO POR PARTE DE LA ENTIDAD, EN VIRTUD A LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR EL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
AD	ADQUISICION DE ESTUFAS ESTERIZADORAS AD N° 010-2010-INIA-OGA	NO SUSCRIPCION DEL CONTRATO POR PARTE DE LA ENTIDAD, EN VIRTUD A LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR EL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
AD	ADQUISICION DE CONDUCTIMETRO DIGITAL DE MESA AD N° 010-2010-INIA-OGA	NO SUSCRIPCION DEL CONTRATO POR PARTE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO, POR NO HABER PRESENTADO DE LA DOCUMENTACION PARA LA FIRMA DE CONTRATO



PERÚ

Ministerio
de AgriculturaInstituto
Nacional de Innovación
AgrariaOficina
General de Administración**FE DE ERRATAS**

Por error de digitación se consignó erróneamente los nombres y números de los procesos del anexo de la Resolución Directoral N° 343-2010-INIA-OGA, de fecha 29 de Diciembre de 2010, que aprobó las cancelaciones y no suscripción de contratos de los referidos procesos.

DICE:

Anexo:

AD	ADQUISICION DE ESTUFAS ESTERIZADORAS AD N° 010-2010-INIA-OGA	NO SUSCRIPCION DEL CONTRATO POR PARTE DE LA ENTIDAD, EN VIRTUD A LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR EL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
AD	ADQUISICION DE CONDUCTIMETRO DIGITAL DE MESA AD N° 010-2010-INIA-OGA	NO SUSCRIPCION DEL CONTRATO POR PARTE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO, POR NO HABER PRESENTADO DE LA DOCUMENTACION PARA LA FIRMA DE CONTRATO

DEBE DECIR:

Anexo:

AD	ADQUISICION DE CONDUCTIMETRO DIGITAL DE MESA AD N° 013-2010-INIA-OGA	NO SUSCRIPCION DEL CONTRATO POR PARTE DE LA ENTIDAD, EN VIRTUD A LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR EL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
AD	ADQUISICION DE ESTUFAS ESTERIZADORAS AD N° 010-2010-INIA-OGA	NO SUSCRIPCION DEL CONTRATO POR PARTE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO, POR NO HABER PRESENTADO LA DOCUMENTACION PARA LA FIRMA DE CONTRATO

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
INIA

 Lic. Adm. Luis A. Berrocal Landete
 DIRECTOR GENERAL
 OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN